

COMUNICADO

“LLAMADO A LA RECUPERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL”

SOCOLME - Sociedad Colombiana de Especialistas en Medicina Estética

DIRIGIDO A: ACTORES DE LA MEDICINA ESTÉTICA (INDUSTRIA, MÉDICOS, SOCIEDADES CIENTÍFICAS, UNIVERSIDADES, MINISTERIOS PROTECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN) Y COMUNIDAD EN GENERAL.

En este 2022, hemos tenido la oportunidad de regresar casi en su totalidad a nuestras labores médicas presenciales y a los escenarios de la vida cotidiana, tal cual, como antes de vivir la pandemia por el virus del COVID -19, sin embargo, desde la medicina estética y el campo del ejercicio médico responsable, nos preocupan varias circunstancias expuestas a continuación y que nos atañe a todos los “actores” (como los hemos querido denominar). Dejamos al final de este documento, algunas recomendaciones que fácilmente pueden ser puestas en práctica, desde cualquier posición, incluso como ciudadanos y como pacientes.

1. **Intrusismo profesional:** Obrando en concordancia con La ley 23 de 1981, artículo 6, la cual fija normas en materia de *ética médica*, queremos elevar nuestra voz ante los innumerables casos de procedimientos mínimamente invasivos (aplicación de dispositivos médicos inyectables, dispositivos de emisión de energía, como láseres, dispositivos robóticos de microagujas y otros) exclusivos de la medicina y en este caso específicamente de la *Especialidad de la Medicina Estética*, realizados por personal **no médico**, en algunos casos, de otras áreas de la salud, o incluso, por personas que no ostentan títulos de formación en salud y quienes se publicitan por haber realizado cursos y capacitaciones de cosmetología y estética.

Para el conocimiento general en Colombia, la ley 711 de 2001, por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética, expone en su “ARTÍCULO 7o. PROHIBICIONES. El (la) cosmetólogo(a) no puede realizar ningún procedimiento, práctica o acto reservado a los médicos o profesionales de la salud”. Y en su “ARTÍCULO 8o. CAMPO DE EJERCICIO. El (la) cosmetólogo (a) podrá realizar procedimientos de limpieza facial, masajes faciales y corporales, depilación, drenaje linfático manual y en general todos aquellos procedimientos faciales o corporales que no requieran de la formulación de medicamentos, intervención quirúrgica, procedimientos invasivos o actos reservados a profesionales de la salud”.

Vemos esta grave situación como un inminente peligro para la salud pública y para los pacientes que incautos, y que, por falta de información real, confían en estas publicidades en redes sociales o anuncios de internet, sin que tengan conocimiento de las competencias que debe desarrollar un profesional médico para considerar que tiene un grado de experticia que le permita obrar científica, moral y éticamente. (ver recomendaciones más adelante). Lamentablemente, estos actos médicos, realizados por **no médicos**, podrían terminar en un alto porcentaje de complicaciones (Castro C. et al doi: [10.7705/biomedica.5707](https://doi.org/10.7705/biomedica.5707) Cali-Colombia), con fuertes consecuencias negativas para los pacientes (no garantizando el derecho a procurar el concepto global de salud) y además generar una carga al

sistema, dado que por el grado de severidad de las complicaciones y por el número de secuelas, sin contar con los efectos crónicos a largo plazo, aumentando la incidencia de enfermedades autoinmunes y otras alteraciones sistémicas, muchas veces deberán ser atendidas en las instituciones de primer, segundo y hasta tercer nivel de salud, aumentando costos, necesidad de personal y recursos, de forma importante.

Rotundamente decimos NO al Intrusismo Médico y de personas o profesionales NO médicos que realizan actos médicos.

- 2. Uso indiscriminado de dispositivos médicos:** En este aspecto es necesario recordar que el decreto 4725 de 2005, reglamentó la clasificación y riesgo de los dispositivos médicos (inyectables desde una jeringa y aguja simples) hasta tecnologías invasivas, por su riesgo para el paciente al ser manipulados en su cuerpo. Todo vigilado y Regulado por el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos) en Colombia.

¿Por qué es importante saberlo? Porque los dispositivos usados por *médicos especialistas en medicina estética* se encuentran clasificados en estos grupos, y algunos, aunque son permitidos como uso en personal de salud, generan riesgo al aumentar la posibilidad de producir un evento positivo o adverso en interacción con el cuerpo, al atravesar la barrera de la piel, sea cual sea el principio activo o generador del efecto (energía). Es por esto que se va limitando la posibilidad de ser usado por otro personal de la salud que no sea el médico.

Debemos saber que para llegar a calcular ese daño potencial y generar adecuados protocolos de manejo, se requieren años de estudio, preparación práctica, en anatomía, fisiología, bioquímica, biología molecular, biofísica, farmacología, epidemiología, histología, semiología del cuerpo humano, que hacen parte de la formación de un *médico*, y sin lugar a duda, a un médico con mayor experticia y competencias específicas del área, un *médico especialista*.

Llegamos al punto dónde las empresas importadoras y casas comerciales ingresan bajo estos criterios de clasificación, junto con la vigilancia del INVIMA, estos dispositivos médico-estéticos a Colombia, sin embargo, con sorpresa, vemos actualmente que estos (láseres, radiofrecuencias, microagujas, implantes de ácido hialurónico, toxina botulínica y otros.) se usan indiscriminadamente por otros profesionales no médicos en capacitaciones, entrenamientos e inclusive en publicidad por redes sociales. Es en esta dirección, donde llamamos a la responsabilidad de la industria, las empresas y los entes de vigilancia a mantener el mayor control sobre estos aspectos, desde el punto de vista de la seguridad del paciente, los riesgos implícitos para las personas que sean usuarios de los mismos, como fin último, al ser parte y actores de esta área de la medicina.

- 3. Cursos y formaciones:** Hemos visto un creciente auge de cursos, sin soporte científico, impartido por personal no idóneo en *medicina estética* (profesionales o personas que no han estudiado medicina), publicitados a través de redes sociales o páginas de internet, en lugares sin las credenciales de habilitación pertinentes, y centrándose exclusivamente en “enseñar” las técnicas de ciertos procedimientos, los cuales son altamente riesgosos, pueden comprometer órganos vitales o hasta la vida del paciente, según ha sido reportado en la literatura médica.

Me remito a la regulación vigente, Ley 115 de 1994, mediante la cual se establecieron los tipos de educación aprobados en Colombia, Educación Formal, NO formal e informal. Todos estos tipos de educación para la formación en el área Médica, se imparten en las Universidades, que desde nuestro punto de vista es lo más importante, realizar un Postgrado o Especialización Médica, adquirir competencias de nivel superior o en su defecto, obtener créditos académicos del sistema sugerido por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) en programas homologables Nacionales o Internacionales.

Siendo así, es fundamental verificar los títulos y estudios del profesional que presta la atención médica en salud. Para nosotros, como *Sociedad Científica en Medicina Estética*, claramente se debe cumplir con uno mínimo (el de haber obtenido grado en Medicina General), además haber adquirido mediante Postgrado o Sistema de Créditos Académicos Internacionales las competencias pertinentes a la Especialidad.

A nuestros colegas médicos, les recomendamos evitar perder su tiempo y dinero, procuren pedir una asesoría de los cursos, diplomados y formaciones de nivel superior, asegúrense que recibirán una educación bajo los lineamientos de la normatividad en educación en Colombia y que será reconocida por los entes de control. A las Universidades las invitamos a ser parte del futuro, creando programas de excelencia en postgrados de esta importante área de la medicina, que tanto ayudaría en la falencia de *especialistas idóneos* en toda la extensión de nuestro país.

Recomendaciones como Sociedad Científica:

Como Sociedad Científica, perteneciente a ACSC (Asociación Colombiana de Sociedades Científicas) surgimos hace 15 años, de la necesidad de consolidar y potenciar el innegable carácter científico de la Medicina Estética, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es el velar por los intereses científicos, profesionales y gremiales de sus miembros en pro de los pacientes, para lo cual trabaja, tanto a nivel nacional como internacional, en la búsqueda de la unificación y cohesión de la comunidad de médicos dedicados a la Medicina Estética o a especialidades afines y complementarias a ésta. No poseemos funciones legales en ningún ámbito, pero nos sentimos en el deber del llamado a la **Responsabilidad Social** por los colombianos que son parte o acceden a servicios de Medicina estética, para que construyamos una comunidad segura.

Instamos a realizar como usuarios o como actores relacionados, mayor control, con alguna de las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que el profesional o la persona que presta el servicio médico, posea un título verificado en medicina, en Colombia podemos acceder al RETHUS (Sistema de Registro de Talento Humano en Salud) donde está la base de datos de los médicos del país, que tienen permiso del Ministerio de Salud y Colegio respectivo para ejercer. Incluso si es Especialista aparece su respectiva especialidad.

Acceso → <https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx>

2. Verificar que el medicamento o dispositivo médico inyectable o no, se encuentre vigilado bajo el registro Invima y se encuentre vigente (revisar si es aprobado para el uso que están indicando):

Acceso → https://consultaregistro.invima.gov.co/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

3. Verificar los servicios habilitados en la clínica, consultorio, centro de estética, profesional independiente o IPS; dude de los sitios donde no hayan realizado esta inscripción. Deben tener una insignia del ente de control en algún lugar visible.

Acceso → <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/> (ingresar como invitado)

4. Verificar que el Especialista (Médico) pertenezca a una sociedad científica reconocida por el Gobierno Nacional, legalmente constituida, como reza el Art. 12 de la Ley 23 de 1981. En nuestro caso puede escanear el siguiente código que lo llevará al listado de Miembros activos de Socolme, eso le ayudará y le dará mayor credibilidad al procedimiento o consulta que desee realizar. Puede ingresar a nuestra página www.socolme.com



Si desea enviarnos una duda adicional nuestro correo estará disponible administracion@socolme.com



Dra. Johanna González
Presidente Socolme
Junta Directiva